



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

mejor educación mejores peruanos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral UGEL N° 000316

Área de Gestión Pedagógica

Hualmay,

20 FEB. 2024

Visto, el expediente N° 3113188 y el Informe N° 033- 2024- AGP-UGEL N° 09 - HUAURA-RARG y demás documentos que se adjuntan en un total **sesenta y ocho (68)** folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1375, modifica los artículos 40°, 41°, 42°, 44° y 45° de la Ley General de Educación N° 28044 en lo concerniente a la Educación Técnico Productiva, el mismo que en el artículo 2° de dicha norma, queda redactado la modificatoria del artículo 40° respecto a la definición de la Educación Técnico Productiva como una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local, están destinadas a personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de Educación Básica;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre Educación Técnico Productiva y dicta otras disposiciones, estableciendo en el artículo 89° que los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) constituyen la primera instancia de gestión educativa descentralizada de la Educación Técnico Productiva, donde se ofrecen servicios educativos orientados al desarrollo de capacidades emprendedoras y competencias laborales que responden a las necesidades del sector productivo, especialmente del ámbito local y regional, asimismo promueven su articulación con instituciones educativas de las tres modalidades de la educación básica, educación comunitaria, educación superior tecnológica y con centros de certificación de competencias laborales; facilitando la transitabilidad y la progresión en la trayectoria formativa, incidiendo que los CETPRO complementan el proceso educativo, a través de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo así como mediante el desarrollo de proyectos y actividades productivas de bienes y servicios, los cuales son una fuente de financiamiento complementaria para fortalecer las capacidades institucionales;

Que, asimismo en el artículo 91°, numeral 91.1. de la citada norma, hace referencia a la diversificación curricular consiste en adecuar o contextualizar el currículo a las características y necesidades del sector productivo con énfasis en el ámbito local o regional; así como a las características y necesidades de los y las estudiantes, en el marco del respeto y atención a la diversidad y en el numeral 91.2. establece la incorporación de oferta formativa, previo análisis de las necesidades del sector productivo, en concordancia con el Proyecto Educativo Regional y el Proyecto Educativo Local y se encuentran facultados a incorporar en su oferta formativa nuevos programas de estudio no previstos en el CNOF, siempre que estén vinculados con las familias productivas del CNOF. La incorporación de oferta formativa se desarrolla en observancia de los Lineamientos Académicos Generales aprobados por el Ministerio de Educación y se informa a la UGEL para las acciones de supervisión correspondientes. En dicho caso los CETPRO emiten títulos a nombre propio. Si posteriormente los referidos programas de estudio son incluidos en el CNOF, a partir de ese momento se emiten títulos a nombre de la Nación, y los estudiantes que egresaron antes de dicha inclusión podrán solicitar el canje de su título por uno a nombre de la Nación;

Que, el artículo 93° numeral 93.1. de la norma referida, el Ministerio de Educación establece los Lineamientos Académicos Generales de la Educación Técnico Productiva, los mismos que orientan y regulan la gestión académica en los CETPRO, a fin de coadyuvar a una formación que responda a las políticas educativas nacionales y regionales, así como a las necesidades, tendencias y desafíos, actuales y futuros, del sector educativo y del sector productivo con énfasis en el ámbito local y regional, en todas las modalidades y modelos educativos, promoviendo la atención a la diversidad, el numeral 93.2. establece el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva como un instrumento aprobado por el Ministerio de Educación, que organiza los programas de estudio que tienen reconocimiento oficial y sirve de referente para la definición de la oferta formativa en los CETPRO y el numeral 93.3. establece que la programación curricular comprende la planificación de las actividades de aprendizaje teórico – prácticas, en el cual los CETPRO son responsables de



www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / ANEXO 15 - AGP

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

desarrollar la programación curricular de los programas de estudio que implementan, debiendo ser concordantes a las disposiciones establecidas en los Lineamientos Académicos Generales aprobados por el Ministerio de Educación y considerar las adaptaciones y ajustes correspondientes para garantizar una Educación Técnico-Productiva inclusiva;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, que aprueba en el artículo 2° el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva y en el numeral 1, lo define como un instrumento que organiza los programas de estudios otorgados en la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, que tiene reconocimiento oficial y responde a las demandas actuales y futuras del sector productivo, estableciendo las competencias específicas asociadas a una actividad económica, los cuales son el referente de los programas de estudios;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU, se aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico Productiva, estableciendo en el numeral 9 el enfoque pedagógico de la Educación Técnico Productiva, la misma que está fundamentado en las demandas del sector productivo, teniendo como referente directo los requerimientos actuales y futuras del mercado laboral, busca colocar al estudiante como protagonista de su aprendizaje, donde la formación involucra el manejo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan un desempeño laboral eficiente y eficaz; es decir una formación integral, innovadora, emprendedora y con énfasis en la práctica;

Que, con el expediente N° 3113188 de fecha 02 de febrero del 2024, el director del CETPRO "SEÑOR DE LA CARIDAD" ha cumplido con informar la organización de los programas de estudio que ofertará en el año 2024 en el ciclo Auxiliar Técnico;

Que, mediante Informe N° 033- 2024- AGP-UGEL N° 09 - HUAURA-RARG, el especialista de Educación de Educación Técnica recomienda autorizar los programas de estudio presentados por el CETPRO "SEÑOR DE LA CARIDAD" en el ciclo Auxiliar Técnico según el Anexo 1: Programas de Estudios de CETPRO "SEÑOR DE LA CARIDAD", Código Modular 1256080.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°28044 General de Educación; Ley N°27744 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°051-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, Decreto Supremo N°015-2002-ED, Decreto Legislativo N°1375, Decreto Supremo N°011-2012-ED, Decreto Supremo N°004-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N°178-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N°188-2020-MINEDU y demás dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, los Programas de Estudios en el ciclo Auxiliar Técnico al Centro de Educación Técnico-Productiva "SEÑOR DE LA CARIDAD", código modular N° 1256080 para el año 2024 que a continuación se detallan, los mismos que como anexo, forman parte de la presente resolución:

Anexo 1: Programas de Estudio de CETPRO "SEÑOR DE LA CARIDAD", Código Modular 1256080.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el Área de Gestión Pedagógica, realicen acciones de monitoreo para el cumplimiento del plan de estudios.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Oficina de Tramite Documentario, la derivación de la presente resolución para su notificación de acuerdo con Ley, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Lic. **LUIS ANGEL PARCCO QUISPE**
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N°09 HUAURA



Anexo 1: Programas de Estudios de CETPRO "SEÑOR DE LA CARIDAD", Código Modular 1256080

CÓDIGO MODULAR - CETPRO	PROGRAMA DE ESTUDIO	MÓDULOS FORMATIVOS	DURACIÓN EN HORAS	CRÉDITOS	PERIODO ACADÉMICOS	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	NIVEL FORMATIVO	N° RD ANTECEDENTE
1256080-SEÑOR DE LA CARIDAD	PELUQUERÍA Y BARBERÍA	CORTE DE CABELLO, BARBA Y PEINADO	528	20	I	14/03/2024	24/07/2024	AUXILIAR TÉCNICO	000615-2023
1256080-SEÑOR DE LA CARIDAD	PELUQUERÍA Y BARBERÍA	TRATAMIENTO CAPILAR, TINTURACIÓN Y ONDULACIÓN	528	20	II	14/08/2024	18/12/2024	AUXILIAR TÉCNICO	000615-2023
1256080-SEÑOR DE LA CARIDAD	CORTE Y ENSAMBLAJE	TRAZADO, TENDIDO Y CORTE DE PRENDAS DE VESTIR	528	20	I	14/03/2024	24/07/2024	AUXILIAR TÉCNICO	000615-2023
1256080-SEÑOR DE LA CARIDAD	CORTE Y ENSAMBLAJE	OPERATIVIDAD Y CONFECIÓN DE PRENDAS DE VESTIR	528	20	II	14/08/2024	18/12/2024	AUXILIAR TÉCNICO	000615-2023
1256080-SEÑOR DE LA CARIDAD	PANADERÍA Y PASTELERÍA	ELABORACIÓN Y DECORACION DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA	528	20	I	14/03/2024	24/07/2024	AUXILIAR TÉCNICO	000615-2023
1256080-SEÑOR DE LA CARIDAD	PANADERÍA Y PASTELERÍA	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y BOCADITOS	528	20	II	14/08/2024	18/12/2024	AUXILIAR TÉCNICO	000615-2023
1256080-SEÑOR DE LA CARIDAD	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS	528	20	I	14/03/2024	24/07/2024	AUXILIAR TÉCNICO	000615-2023
1256080-SEÑOR DE LA CARIDAD	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS MÓVILES	528	20	II	14/08/2024	18/12/2024	AUXILIAR TÉCNICO	000615-2023
1256080-SEÑOR DE LA CARIDAD	SOPORTE TÉCNICO Y OPERACIONES DE CENTROS DE CÓMPUTO	OPERACIONES EN OFIMÁTICA Y SERVICIOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	528	20	I	14/03/2024	24/07/2024	AUXILIAR TÉCNICO	000615-2023
1256080-SEÑOR DE LA CARIDAD	SOPORTE TÉCNICO Y OPERACIONES DE CENTROS DE CÓMPUTO	MANTENIMIENTO Y CONECTIVIDAD EN CENTROS DE CÓMPUTO	528	20	II	14/08/2024	18/12/2024	AUXILIAR TÉCNICO	000615-2023
1256080-SEÑOR DE LA CARIDAD	DECORACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	ELABORACIÓN Y DECORACIÓN DE ARTÍCULOS PARA EVENTOS	528	20	I	14/03/2024	24/07/2024	AUXILIAR TÉCNICO	000615-2023
1256080-SEÑOR DE LA CARIDAD	DECORACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN PARA EVENTOS	528	20	II	14/08/2024	18/12/2024	AUXILIAR TÉCNICO	000615-2023
1256080-SEÑOR DE LA CARIDAD	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	OPERACIONES EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS LÁCTEOS	528	20	I	14/03/2024	24/07/2024	AUXILIAR TÉCNICO	000615-2023
1256080-SEÑOR DE LA CARIDAD	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	OPERACIONES EN LA PRODUCCIÓN DE BEBIDAS Y CONFITES	528	20	II	14/08/2024	18/12/2024	AUXILIAR TÉCNICO	000615-2023
1256080-SEÑOR DE LA CARIDAD	ESTAMPADOS DE PRENDAS DE VESTIR	CONTROL DE CALIDAD Y ELABORACION DE MATRICES PARA EL ESTAMPADO	528	20	I	14/03/2024	24/07/2024	AUXILIAR TÉCNICO	inicia el presente año
1256080-SEÑOR DE LA CARIDAD	ESTAMPADOS DE PRENDAS DE VESTIR	MATIZADOS DE TINTAS Y ESTAMPADOS DE PRENDAS	528	20	II	14/08/2024	18/12/2024	AUXILIAR TÉCNICO	inicia el presente año

